

26050 RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lovios y Sampayo.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 30 de junio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Piña Antón la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido de Orense a Portela d'Home y Puente Barjas (V-3281: OR-99), provincia de Orense; con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7,7 kilómetros, Lovios, Vila y Sampayo. Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Lovios, Vila y Sampayo.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base. V-3281: OR-99.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 4 de agosto de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—3.703-D.

26051 RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Manchica y La Merca.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 6 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Piñar Antón la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido de Orense a Portela d'Home y Puente Barjas (V-3281: OR-99), provincia de Orense; con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,7 kilómetros, La Manchica y La Merca.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: La Manchica y La Merca.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base. V-3281: OR-99.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 4 de agosto de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—3.704-D.

26054 RESOLUCION de 24 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.282.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea a 20 KV, centro de transformación aérea de 100 KVA y red de baja tensión en A T Xesta, Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV que parte de la línea media tensión existente denominada Pedrido-Lamaselle y final en el centro de transformación a construir, con una longitud total de 287 metros.

Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA, relación de transformación 15 000-20.000 \pm 2,5 - 5 por 100/398-230 voltios. Red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

26052 RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Loiro y Soutopenedo.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 30 de junio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Piña Antón la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido de Orense a Portela d'Home y Puente Barjas (V-3281: OR-99), provincia de Orense; con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud dos kilómetros, Loiro y Soutopenedo. Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Loiro y Soutopenedo.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base. V-3281: OR-99.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 4 de agosto de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—3.705-D.

26053 RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pol y Villaesteba.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 20 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Monforte, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido de Baralla a Lugo, con hijuela y prolongación (V-138: LU-6), provincia de Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7.060 kilómetros, Pol y Villaesteba.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Pol y Villaesteba.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base. V-138: LU-6.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 4 de agosto de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—3.706-D.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 24 de agosto de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.155-2.

26055 RESOLUCION de 26 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.290.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación de 25 KVA, en Edreiras, Ayuntamiento de Zas (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma del centro de transformación, tipo caseta, e instalación de una máquina de 25 KVA, relación de transformación $20.000 \pm 2,5 -5$ por $100/398-230-133$ V.

Red de baja tensión de 207 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 26 de agosto de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.150-3.

26056

RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.293.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallás, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación de 25 KVA, en Suevos II, Ayuntamiento de Mazaricos (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea aérea de media tensión a 3 por 20 KV, de 20 metros de longitud, con origen en la línea denominada «Lucín-Pino del Val, y derivaciones» y término en la estación transformadora a construir en Suevos, denominada Suevos II, Ayuntamiento de Mazaricos.

Estación transformadora, tipo intemperie de 25 KVA, relación de transformación 20 ± 5 por $100/0.380-0.220$ KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo

anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 29 de agosto de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.151-2.

26057

RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.299.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación empalme de Santa Irene, red baja tensión de los centros de transformación de Santa Irene, Brea y Abelendas, Ayuntamiento de El Pino y Touro (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión a 15/20 KV de 1.884 metros de longitud, que entronca en el último apoyo de la línea media tensión al centro de transformación de Rega y final en el centro de transformación a construir en el empalme de Santa Irene.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación $15.000-20.000 \pm 2,5 -5$ por $100/398-230$ V.

Red de baja tensión que parte de este centro de transformación a construir y suministra a los lugares de O'Loreiro, O'Abelao, San Miguel O'Castro y Santa Irene. Red de baja tensión que parte del centro de transformación de Brea a los lugares de Oxén, Vilarmeao, Oras, Vilar, O'Mesón, Arnal, Cerceda de Arriba y Cerceda de Abajo.

Red de baja tensión que parte del centro de transformación Abelenda al lugar de Loureiros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 29 de agosto de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.156-2.